

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 1100131030272020000044800

Siendo lo pertinente para el decurso procesal, se corre traslado por el término legal de las objeciones al juramento estimatorio conforme al Art. 206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f1a24eaa6a83397f790bca234df758a32adfca7af1db85841df10747f0b5395**

Documento generado en 16/11/2021 04:48:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>